

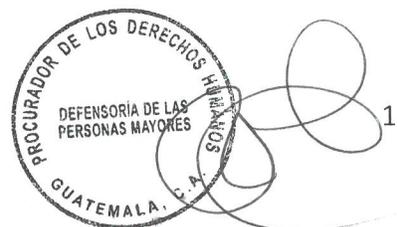
Defensoría de las Personas Mayores



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

INFORME MONITOREO
COMITÉ NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA VEJEZ
-CONAPROV-

Guatemala, octubre de 2021



I. Antecedentes

El Comité Nacional de Protección a la Vejez -CONAPROV-, de acuerdo a sus atribuciones es el ente que debe velar por el estricto cumplimiento del Decreto 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, así como de crear y proponer políticas públicas, dirigidas a la población de sesenta años y más, que les permita disfrutar de una vida adecuada en condiciones que les propicie una vida digna.

Las instituciones que lo conforman son: Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP-, quien lo preside, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Procuraduría General de la Nación y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que por lo establecido en la ley le corresponde ejercer la Vicepresidencia¹ del mismo, las demás entidades deben ocupar los puestos de Secretaría y Vocalías, además dos delegados de instituciones públicas o privadas vinculadas con la temática de personas mayores.

Considerando que el Objetivo de Desarrollo Sostenible² número 16, hace referencia sobre la necesidad de crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles, es fundamental que para lo relacionado a los derechos y libertades fundamentales que corresponden a las personas mayores, las instancias gubernamentales se comprometan a cumplir con sus responsabilidades.

II. Marco normativo

	Constitución Política de la República de Guatemala	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de DDHH
Mandato del PDH	Artículo 274: "El Procurador de los Derechos Humanos es	Ley de Protección para las personas de la	Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25.1 que indica

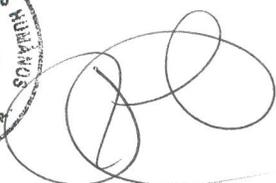
¹ Acuerdo Gubernativo No. 135-2002. Reglamento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad. Artículo 19.

² Objetivos del Desarrollo Sostenible. Plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, está conformado 17 objetivos interrelacionados. Aprobados en el año 2015.

	<p>un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración[...]"</p> <p>Artículo 275: "El Procurador de los Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones: a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de derechos humanos; b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas[...]"</p> <p>Artículo 51: El Estado protegerá la salud física, mental y moral de las personas mayores, para lo cual deberá garantizar el derecho a la alimentación, educación, salud, seguridad y previsión social.</p> <p>Artículo 93. Derecho a la salud. El goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano sin discriminación alguna.</p> <p>Artículo 94. Es obligación del Estado, sobre la salud y</p>	<p>tercera edad, Decreto número 80-96:</p> <p>Artículo 1, establece que el Estado debe garantizar y promover el derecho de las personas mayores a un nivel de vida adecuado en condiciones que les ofrezcan educación, alimentación, vivienda, vestuario, asistencia médica geriátrica y gerontológica integral, recreación y esparcimiento, y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y digna.</p> <p>Artículo 32. Creación del Comité Nacional de Protección a la Vejez, adscrito a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente. Encargado de promover, impulsar, coordinar, realizar y orientar programas y acciones dirigidas al bienestar de las personas mayores.</p> <p>Acuerdo Gubernativo 135-2002. Reglamento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad.</p> <p>Artículo 9. Atribuciones del Comité Nacional de Protección a la Vejez.</p> <p>Velar por el estricto cumplimiento de la Ley.</p> <p>Instalar centros de capacitación para</p>	<p>que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, asegurándole salud, bienestar, incluida a su familia, a través de asegurar el acceso a la alimentación, vivienda, asistencia médica, aquellos servicios sociales necesarios, teniendo el mismo derecho en caso de desempleo, enfermedad, viudez, vejez, y casos de pérdida de sus medios de subsistencia por causas independientes de su voluntad.</p> <p>Carta de San José sobre los Derechos de la Personas Mayores en América Latina y el Caribe y adoptada en la tercera Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe en el año 2012, refiere sobre la necesidad de adoptar las medidas afirmativas que complementen el ordenamiento jurídico, que promuevan la integración social y desarrollo de las personas mayores.</p>
--	---	--	---



	<p>asistencia social. El Estado velará por la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará a través de sus instituciones acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar, físico, mental y social.</p>	<p>personas mayores con el apoyo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.</p> <p>Periódicamente promover estudios actuariales.</p> <p>Fomentar el funcionamiento de albergues temporales y permanentes.</p> <p>Gestionar ante el sector público y privado descuentos efectivos en productos básicos.</p>	
<p>Competencias de la institución objeto de supervisión</p>		<p>Constitución Política de la República de Guatemala.</p> <p>Artículo 51. Corresponde al Estado garantizar el derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.</p> <p>Decreto número 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad.</p> <p>Artículo 8. El Estado y sus instituciones deberán contribuir a la realización del bienestar social satisfactorio de las personas de las personas mayores.</p>	
<p>Derechos humanos relacionados</p>	<p>Igualdad de condiciones</p>	<p>Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez.</p>	<p>Derechos económicos, sociales y culturales.</p>



III. Objetivos

Objetivo general

Establecer el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto número 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad.

Objetivos específicos

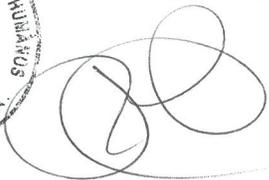
- Verificar que acciones o iniciativas han ejecutado para promover y hacer valer los derechos de las personas mayores que establece la ley.
- Establecer si cuentan con representantes de las instituciones que lo conforman.
- Identificar si han realizado acciones encaminadas para que las personas mayores puedan gozar de los beneficios normados.

VI. Hallazgos y conclusiones

Se realizó entrevista a los delegados de las instituciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto número 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, conforman el Comité Nacional de Protección a la Vejez.

SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LAS ESPOSA DEL PRESIDENTE -SOSEP-

Conclusiones	Hallazgos
<p>La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente no registra acciones sobre lo que se consultó en relación a las atribuciones que le corresponden en relación a su calidad de presidencia del Comité Nacional de Protección a la Vejez, puesto que la Dirección del Programa Mis Años Dorados dirige todo lo relacionado al CONAPROV, (el mencionado programa está dentro de la estructura organizacional de SOSEP y no del Comité) relegando en sus funciones a la secretaría, como ente rector.</p> <p>No cuenta con apoyo de los delegados de las instituciones, pues refiere que no aportan propuestas para cumplir con las atribuciones del Comité.</p> <p>Las personas mayores no pueden gozar de los derechos que les asisten, relacionados con descuentos en medicamentos, artículos de la canasta básica, consumo de energía eléctrica, agua potable y demás servicios esenciales, por la falta de coordinaciones con las instancias correspondientes.</p>	<p>a) No entregaron copia de nombramientos de los delegados de las instituciones que lo conforman, justificando que no las tenían a la mano en virtud que todo lo relacionado al CONAPROV lo asume la Dirección del Programa Mis Años Dorados.</p> <p>b) No han realizado acciones para socializar el Decreto número 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad.</p> <p>c) No reciben propuestas por parte de los delegados de las instituciones relacionadas con acciones que puedan emprender para dar cumplimiento a las atribuciones que son competencia legal del CONAPROV. No han realizado reuniones todos los meses, pues a la fecha han llevado a cabo únicamente seis reuniones, siendo virtuales en su mayoría por motivo de pandemia.</p> <p>d) No han realizado coordinaciones para ser efectivos los beneficios que marca la ley sobre descuentos en compra de</p>



	<p>medicamentos, artículos de la canasta básica, consumo de energía eléctrica, agua potable y demás servicios esenciales, con instituciones públicas y privadas.</p> <p>e) No cuentan con un plan para supervisar los establecimientos que atienden (asilos) a personas mayores.</p> <p>f) En referencia a cumplir con intervenir en procesos legales relacionados con personas mayores en situación de riesgo y proporcionar patrocinio legal a los mismos, indican que no lo han hecho.</p> <p>g) El Consejo Asesor que establece la ley, no está conformado.</p> <p>h) Desconocen estándares internacionales relacionados con derechos humanos de las personas mayores.</p> <p>i) No han realizado convocatoria para sociedad civil y abordar temas relacionados con personas mayores.</p>
<p>Recomendaciones:</p> <p>Autoridad a quien se dirige:</p>	<p>Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente:</p> <p>Realizar las acciones necesarias a efecto de que en su calidad de Presidencia del Comité Nacional de la Vejez (CONAPROV), ejerza sus funciones de acuerdo a lo establecido en la ley, y con ello afianzar la institucionalización de los derechos y libertades fundamentales que les asisten a las personas de 60 años y más.</p> <p>Promover en calidad de Presidencia del Comité Nacional de Protección a la Vejez, los requerimientos que considere necesarios a las autoridades superiores de las instituciones que lo conforman, encaminadas a que las personas nombradas como delegados, desarrollen sus funciones para el fortalecimiento del mismo.</p> <p>Promover las coordinaciones necesarias con instancias públicas y privadas para que las personas mayores puedan gozar de los descuentos establecidos el Decreto número 80-96, Ley de Protección para las Personas de la</p>



	<p>Tercera Edad, relacionados con la adquisición de medicamentos, productos de la canasta básica, consumo de energía eléctrica, agua potable y servicios esenciales.</p>
<p>Recomendaciones:</p> <p>Autoridad a quien se dirige:</p>	<p>Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente:</p> <p>Asegurar se ejerzan las funciones que le corresponden en su calidad de entidad que preside el Comité Nacional de Protección a la Vejez, de acuerdo a la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad y su respectivo reglamento.</p> <p>Propiciar mecanismos encaminados a que se lleven a cabo las reuniones del Comité Nacional de Protección a la Vejez, en forma mensual tal como lo establece el Acuerdo Gubernativo No. 135-2002, Reglamento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad en el artículo 12.</p>

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Conclusiones	Hallazgos
<p>Se observó que no hay una comunicación fluida dentro del personal que designa el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como delegado ante el Comité Nacional de Protección a la Vejez, ya que la persona designada desconocía lo oficios emitidos por las autoridades en los cuales aparece nombrado como delegado, siendo otra persona no designada quien brindó la información.</p>	<p>a) Al momento de realizar la entrevista las personas se contradijeron en cuanto a la persona que está delegada ante el Comité Nacional de Protección a la Vejez, el señor Francisco René Nájera Rivas, quien labora en el área de Programas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dijo que se encuentra en un impase el nombramiento del delegado y que no</p>



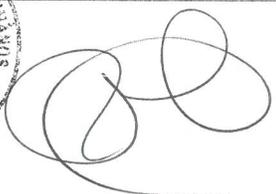
La información brindada, refiere que el Comité Nacional de Protección a la Vejez, no cumple con las atribuciones que ordena el Decreto 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad y Acuerdo 135-2002 relativo al Reglamento de la misma.

Los delegados no habrían realizado propuestas ante el Comité Nacional de Protección a la Vejez, situación que demuestra poco interés para tener una participación activa dentro del mismo lo cual incide en el fortalecimiento para su funcionamiento. Asimismo el delegado no manifiesta el liderazgo que deben tener ya que de acuerdo a lo normado le corresponde la Vicepresidencia del CONAPROV.

Se requiere fortalecimiento para el conocimiento de estándares internacionales sobre derechos humanos.

podía responder, Ana Leticia Pons Gudiel de Cortavi indicó que era ella la delegada pero que aún no habían emitido el oficio correspondiente por cambio de autoridades y que ella respondería las preguntas, sin embargo de acuerdo a datos adquiridos a través del acceso a la información pública el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, remitió copia de dos oficios dirigidos a la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, con fechas 20 y 26 de agosto de 2021, el primero firmado por Leslie Lorena Jerez de Hermosilla, Viceministra Técnica y el Segundo por la Ministra María Amelia Flores González, en ambos indican que designan a la Viceministra Técnica como delegada titular ante el CONAPROV Y Francisco René Nájera Rivas como suplente,

- b) La respuesta proporcionada por Ana Leticia Pons Gudiel De Cortavi, refiere que el CONAPROV ha realizado durante el año 3 reuniones, una presencial y dos virtuales.
- c) A nivel de delegados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social no han realizado propuestas encaminadas al cumplimiento de la ley.
- d) El Comité Nacional de Protección a la Vejez no ha realizado acciones relacionadas con la elaboración de un plan para supervisar establecimientos que atienden a personas mayores, coordinaciones para hacer efectivos los descuentos que marca la ley, tampoco han intervenido en acciones que permitan cumplir con intervenir en procesos legales de personas mayores en situación de riesgo y patrocinio legal.
- e) El Comité Nacional de Protección a la Vejez, no ha realizado convocatoria

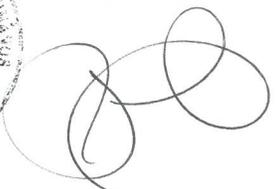


	<p>para que se conforme el consejo asesor.</p> <p>f) No conoce sobre estándares internacionales sobre derechos de las personas mayores.</p>
<p>Recomendaciones:</p> <p>Autoridad a quien se dirige</p>	<p>Ministro de Salud Pública y Asistencia Social:</p> <p>Considerar oportuno solicitar a las personas delegadas ante el Comité Nacional de Protección a la Vejez, que rindan un informe sobre su participación dentro del mismo, en virtud que al realizar la entrevista se estableció poca incidencia y liderazgo de los mismos para el fortalecimiento de la CONAPROV.</p> <p>Promover entre las personas delegadas que realicen propuestas para que el Comité Nacional de Protección a la Vejez, impulse acciones que le permitan cumplir con las atribuciones que son de su competencia, así también que las personas delegadas adquieran conocimientos sobre los estándares en materia de derechos humanos de las personas mayores.</p>

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social ha nombrado como delegada ante el Comité Nacional de Protección a la Vejez (CONAPROV), a la persona que ocupe el cargo de Viceministro de Previsión y Empleo, el día en que se realizó el monitoreo habían surgido cambios recientes de autoridad ante ese Viceministerio, por lo que la persona nombrada como Viceministra, solicitó se le diera un tiempo prudencial para requerir información a la Dirección de Precisión Social, ya que tenía conocimiento que la Directora había participado en reuniones del CONAPROV.

Conclusiones	Hallazgos
<p>Dan referencia sobre un plan piloto para promover un nuevo modelo de atención integral a las personas mayores que las</p>	<p>a) Como delegada no ha sido convocada a una reunión virtual.</p>



otras entidades no mencionaron, como mesas de trabajo, plan estratégico de CONAPROV, plan de política nacional de atención integral a personas mayores, y campaña de sensibilización.

Refieren como actividades las propias del Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor, las cuales dentro del contexto de las atribuciones y competencias del Comité Nacional de Protección a la Vejez no se pueden asumir como parte de las mismas, toda vez que el mencionado programa está institucionalizado dentro del Ministerio de Trabajo y Previsión Social como ente ejecutor porque posee un presupuesto propio, por lo tanto debe entenderse que existe separación de responsabilidades en lo que concierne al CONAPROV y al mencionado programa.

No se obtiene respuesta sobre conocimiento de estándares internacionales de derechos humanos..

b) En relación a cumplir el Comité Nacional de Protección a la Vejez con dar a conocer el Decreto 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, presentarse como delegado, contar con plan para supervisar establecimientos de atención a personas mayores y coordinaciones para que las personas mayores puedan gozar de los beneficios estipulados en la ley, refieren que se lanzó un plan piloto para promover un Nuevo Modelo de Atención Integral al adulto mayor, en el municipio de San Carlos Alzatate, han establecido mesas de trabajo para las temáticas de campañas de sensibilización, plan estratégico del CONAPROV, plan de acción de la Política Nacional de Atención Integral para las Personas Adultas Mayores 2018-2032, han iniciado proceso para lanzamiento de campaña de sensibilización, mesa temática del adulto mayor que la constituye como ente rector a través del Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor, en forma mensual, realizan visitas a delegaciones departamentales, han realizado notificaciones masivas a personas mayores que solicitaron el aporte económico, entregan un listado que detalla totalidad de beneficiarios por departamento.

c) No tienen conocimiento sobre intervención del CONAPROV en procesos legales de personas mayores en situación de riesgo y procesos legales.

d) Indican que el Consejo Asesor no está integrado y no han realizado convocatoria a sociedad civil.

e) Sobre conocimiento de estándares internacionales sobre derechos de las

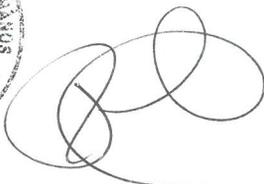


	<p>personas mayores no proporcionan respuesta.</p>
<p>Recomendaciones:</p> <p>Autoridad a quien se dirige:</p>	<p>Viceministra de Previsión Social y Empleo</p> <p>Promover que el Comité Nacional de Protección a la Vejez, realice revisión de los puntos abordados en las reuniones que han llevado a cabo con la finalidad de concretar acciones que permitan ejecutar los mismos, tomando en cuenta que como ente rector deben cumplir con lo establecido en el Decreto número 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, así como todas aquellas coordinaciones necesarias para que se haga efectivo los beneficios a que tienen derecho las personas mayores.</p> <p>Realizar las acciones que considere necesarias a efecto que se comprenda que las atribuciones del Comité Nacional de Protección a la Vejez, no son las relacionadas a las atribuciones que le corresponden al Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor, toda vez que como ente ejecutor tiene su presupuesto propio y por consiguiente la separación rendición de cuentas de su ejecución presupuestaria.</p> <p>Promover capacitaciones periódicas para el personal trabajador del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el marco de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.</p>

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN



<p>Conclusiones</p>	<p>Hallazgos</p>
---------------------	------------------



El Comité no ha realizado acciones para promocionar el Decreto número Decreto número 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad. Se estableció incongruencia con el número de reuniones que ha tenido durante el presente año y las referidas por las otras instituciones.

No han generado propuestas como delegados ante el Comité para hacer efectivo el cumplimiento de las atribuciones que le competen,

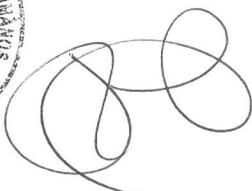
Jefa de Unidad de los Derechos de la Mujer, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, delega a personal asignado en la misma para que asista a las reuniones.

Se requiere fortalecimiento para el conocimiento de estándares internacionales relacionados con los derechos de las personas mayores.

- a) Refieren que en el presente año 2021 han sido convocados a 5 reuniones.
- b) El Comité no ha realizado acciones para dar a conocer el Decreto número 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad. Como delegados no han aportado propuesta para implementar acciones al respecto.
- c) Sobre el plan para supervisar los establecimientos destinados para atender a personas mayores (asilos), refieren que se ha propuesto pero delegado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se han opuesto, argumentando los semáforos relacionados con la pandemia Covid-19 que han emitido.
- d) Acciones para que las personas mayores puedan gozar de los beneficios establecidos en ley no se han generado.
- e) Respecto a intervención en procesos legales de personas mayores en situación de riesgo y patrocinio legal, no lo hace el CONAPROV, algunos casos se los remiten a ellos, pero los diligencian de acuerdo a las atribuciones que tiene la Unidad de Derechos de la Mujer, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad.
- f) Nunca se ha integrado el Consejo Asesor del CONAPROV que establece la Ley.
- g) Tampoco han convocado a sociedad civil de personas mayores para una interrelación o escuchar sus necesidades.
- h) Refieren que a principios del año 2019 lanzaron un documento de política pública, de la cual no ha tenido ningún avance. En la redacción de ese

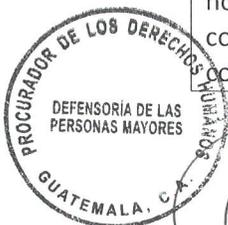
	<p>documento no participaron porque no podían ser juez y parte.</p> <p>i) No tienen conocimiento sobre estándares internacionales sobre derechos humanos de las personas mayores.</p> <p>j) La delegación ante el Comité Nacional de Protección a la Vejez, la hacen cada vez que se convoca a reunión, de la autoridad superior llega el requerimiento a la jefa de la Unidad de los Derechos de la Mujer, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, y ella a su vez delega a alguna persona de esa Unidad para que asista.</p>
<p>Recomendaciones:</p> <p>Autoridad a quien se dirige:</p>	<p>Jefa de la Unidad de los Derechos de la Mujer, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad</p> <p>Considerar la importancia de brindar propuestas para que el Comité Nacional de Protección a la Vejez, pueda realizar acciones encaminadas al cumplimiento de sus atribuciones que le corresponde como ente rector para el cumplimiento del Decreto número 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad y su Reglamento.</p> <p>Procurar atender las convocatorias para las reuniones que traslade la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente en su calidad de Presidencia del Comité Nacional de Protección a la Vejez.</p> <p>Realizar acciones que permitan que el personal asignado en la Unidad que dirige, adquiera conocimientos sobre documentos internacionales vinculantes o referentes sobre derechos de las Personas Mayores.</p>

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

Informaron que la delegada ante el Comité Nacional de Protección a la Vejez, es la Licenciada Sonia López Luttmann, Subgerente de Prestaciones Pecuniarias, no obstante, no se encontraba, motivo por el que nos atendió su asistente licenciado Josué Vitalino Espino Velásquez, quien fue nombrado suplente de la Licenciada Sonia López durante el año 2019, asistiendo a varias reuniones de CONAPROV.

CONCLUSIONES	HALLAZGOS
<p>Es importante que la persona delegada del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social ante CONAPROV, sea la que asista a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, pues tanto la Ley y Reglamento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, indica que el comité contará con una junta directiva conformada con miembros titulares, no estableciendo así la figura de suplente.</p> <p>No han realizado mayores acciones para el cumplimiento del Decreto número 80-96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad y beneficios que ahí se establecen. Siendo importante también que se realicen las coordinaciones con instituciones involucradas para el efecto y no solo se quede en fase de análisis en la mesa de trabajo, pues esas propuestas deben trascender.</p> <p>Se concluye que CONAPROV no tiene presupuesto propio, siendo una limitante para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, supervisar centros de atención a personas mayores.</p> <p>Preocupa que el Consejo Asesor del CONAPROV no esté integrado, puesto que el mismo está conformado por distintos ministerios, un colegio profesional, asociaciones y medios de</p>	<p>a) Desconocen cuántas veces ha sido convocada la Licenciada Sonia López para reunión del Comité Nacional de Protección a la Vejez, en el transcurso del presente año.</p> <p>b) No tiene conocimiento de cuantas reuniones han realizado de enero a agosto del presente año, únicamente sabe que realizan una reunión mensual, indicó que consultaría dichos datos a la Licda. Sonia López, no obstante, no se tuvo respuesta al respecto.</p> <p>c) En el año 2020 dieron lectura a varias iniciativas de ley concernientes a personas mayores, entre ellas la creación del Instituto del Adulto Mayor, y llevaron a cabo una mesa técnica en donde evaluaron que no era viable la implementación de dicho instituto. Agregó que otra iniciativa de ley que se analizó fue la de Creación de una alerta de búsqueda de personas mayores.</p> <p>d) No se obtuvo respuesta sobre si han presentado propuestas para dar cumplimiento a la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, únicamente indicó que durante el período que el actuó como representante, se realizó un estudio del artículo 30, acerca de cómo debería ser la exoneración de la tarifa del transporte colectivo Transurbano para personas mayores, refirió que se</p>



comunicación, según indica el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, mismo que debe fortalecer las funciones de dicho comité.

estaba trabajando en un documento, pero que únicamente dicho análisis se realizó a nivel de CONAPROV y no se externan las propuestas.

- e) Mensualmente se realizan supervisiones en los centros de atención a personas mayores, sin embargo, las mismas se realizan con recursos propios, pues CONAPROV carece de un presupuesto.
- f) Refirió que, en casos de personas mayores que requirieron asistencia legal, los mismos fueron presentados a la mesa de CONAPROV y SOSEP que dio seguimiento, pues son ellos los que cuentan con abogados.
- g) Indicó que no está integrado el Consejo Asesor de CONAPROV
- h) Mencionó que la Política de Atención Integral al Adulto Mayor, fue socializada con sociedad civil y algunos talleres se han socializado en pantallas de transmisor. Desconoce que avances ha tenido dicha política pública.
- i) Conoce estándares internacionales de la Organización Internacional de Trabajo sobre invalidez, vejez y sobrevivencia.

RECOMENDACIONES

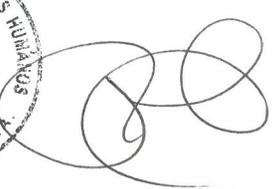
Autoridad a quien se dirige

Subgerente de Prestaciones Pecuniarias

Procurar asistir a las reuniones del Comité Nacional de Protección a la Vejez, en su calidad de delegada.

Realizar propuestas ante el CONAPROV para el cumplimiento del Decreto 80-96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad.

Considerar proponer ante CONAPROV la realización de coordinaciones necesarias y oportunas con instituciones públicas y privadas

	<p>para que las personas mayores puedan acceder a descuentos en compras de medicamentos, productos de la canasta básica, consumo de energía eléctrica y servicios esenciales.</p>
<p>Autoridad a quien se dirige</p>	<p>Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente</p> <p>Convocar para que sea efectiva la integración del Consejo Asesor que establece la ley, y se fortalezcan las funciones del mismo.</p> <p>Que en calidad de Presidencia del CONAPROV, aporte propuestas de enmiendas de ley dirigidas fortalecer su institucionalización, entre ellas la posibilidad de cambiar su naturaleza organizativa y que el mismo pueda tener una figura de ente ejecutor para poder contar con un presupuesto propio, que permita el cumplimiento de sus funciones.</p>

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

No fue posible ubicar a la persona nombrada como delegado ante el Comité Nacional de Protección a la Vejez, en virtud que refirieron que estaba suspendido por haber adquirido Covid-19.

ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES

Los delegados ante el Comité Nacional de Protección a la Vejez son: señor Gilberto López Alcántara, alcalde Municipal de San Jerónimo, del Departamento de Baja Verapaz, y la señora Blanca Estela Mendoza Méndez, alcaldesa de San Martín Zapotitlán, Departamento de Retalhuleu.

No fue posible obtener comunicación vía telefónica con ellos y en las oficinas de la Asociación Nacional de Municipalidades, indicaron que desconocen si han participado en reuniones convocadas por el Comité Nacional de Protección a la Vejez.

